

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 006

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 007 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2023-2024**

Fecha: Bogotá D.C., **29 ABR. 2024**

Usuarios del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial del Comercio - OMC a Estados Unidos 2023 - 2024, han manifestado que factores externos como las políticas de tiempo con algunos importadores estadounidenses permiten estimar que la mayor cantidad de exportaciones podrían presentarse durante el periodo junio - septiembre de 2024, lo cual impediría cumplir con el 70% de utilización del contingente en la fecha establecida para la etapa de reasignación prevista en la Circular 007 de 2023.

La Dirección de Comercio Exterior analizó el comportamiento de las exportaciones y la utilización del contingente en años anteriores, evidenciando la presencia de un mayor volumen de exportaciones en los periodos arriba mencionados.

En razón de lo anterior y con el propósito de permitir la utilización total del contingente, el cual finaliza el 30 de septiembre de 2024, es necesario, de una parte, modificar los títulos: **"9.2. Segunda verificación"** y los párrafos 1, 2 y 3 del título **"11. Disposiciones finales"** de la Circular 007 del 29 de septiembre de 2023 como se indica a continuación, y, de otra, eliminar el título **"10. Reasignación de cupos"** de la misma:

"9.2. Segunda verificación:

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de utilización del contingente, los productores y exportadores deberán informar la utilización del respectivo cupo otorgado en las etapas de asignación inicial y devolución voluntaria, adjuntando las declaraciones de exportación definitivas, a través del módulo "Contingente de Exportación" de la VUCE, de la siguiente manera:

- a) Ingresar en la Sección "Cupos", dar clic en "Mis Solicitudes", identificar la solicitud y en la columna acciones seleccionar "Detalle".*
- b) Seleccionar el radicado, asociar el número y adjuntar el documento Soporte de Declaración de Exportación a cada solicitud aprobada. (...).*

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

"11. Disposiciones finales:

Si se presentaran varias solicitudes para una misma subpartida arancelaria y categoría por parte de un productor y exportador, se tomará únicamente la solicitud recibida a través de la VUCE que cumpla con los parámetros informados en la presente Circular. Lo anterior, aplica para todas las asignaciones, incrementos y devoluciones del contingente; las demás serán rechazadas.

En caso de presentarse excedentes al momento de las asignaciones, el saldo se distribuirá nuevamente siguiendo los parámetros establecidos en el "numeral 5. Asignación de cupo", los mismos que aplican para los incrementos y devoluciones de cupos, respectivamente; para cada subpartida arancelaria y categoría relacionada en el contingente.

Las solicitudes de cupo que se realicen por concepto de asignación inicial, incrementos y devoluciones, deberán anexar la respectiva certificación de la producción del año 2022 expedida por el Fondo de Estabilización de Precios del Azúcar o por el Fondo de Fomento Panelero - FEDEPANELA según corresponda, en la que se especifique la calidad de productor y la cantidad de toneladas producidas en el año 2022. En el evento en que no se adjunte dicha certificación, se entenderá que la solicitud deberá tomarse por la categoría de exportadores. (...)"

Para ofrecer claridad a los usuarios del contingente de exportación de azúcar sin refinar y panela de la Organización Mundial del Comercio - OMC a Estados Unidos 2023-2024, se adjunta el cronograma que resume los nuevos términos de la Circular 007 del 29 de septiembre de 2023, en virtud de las modificaciones aquí efectuadas.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica la Circular 007 del 29 de septiembre de 2023 en los términos referidos.

Cordialmente,


ELOISA ROSARIO FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Anexo: Modificación cronograma contingente exportación azúcar sin refinar y panela de la OMC a EE. UU 2023-2024

Elaboró: Yuly Guayara Amazo - Tatiana Robayo Pulido
Revisó: Luz Belén Fernández Álvarez
Vo Bo.: Diana Marcela Pinzón Sierra

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR SIN REFINAR Y PANELA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) A ESTADOS UNIDOS 2023 – 2024		
Numeral	Etapas	Fecha
Asignación Inicial		
4°	Asignación de Cupos	Entre el 3 y el 6 de octubre de 2023
5°	Publicación de la cantidad asignada en la página web de la VUCE www.vuce.gov.co	El 11 de octubre de 2023
6°	Procedimiento para solicitar el Certificado de Elegibilidad	Entre el 12 de octubre de 2023 al 27 de septiembre de 2024
Devolución voluntaria de cupo		
8°	Devolución Voluntaria	Entre el 2 al 22 de abril de 2024
8°	Se publicará en la página web www.vuce.gov.co el total de las toneladas métricas devueltas voluntariamente	El 24 de abril de 2024
8°	Solicitudes asignación de cupos por devolución voluntaria	Entre el 25 y 30 de abril 2024
8°	Publicación cantidad de toneladas asignadas	El 3 de mayo de 2024
Verificación del uso de los cupos asignados		
9.1°	Primera verificación	Entre el 2 y el 22 de abril de 2024
9.2°	Segunda verificación	5 días hábiles después de la fecha de finalización
9.2°	Envío de la información verificada por este Ministerio	El 25 de octubre de 2024